INFORME SECRETARIAL: Hoy 20 de mayo de 2022 paso al despacho solicitud de entrega de títulos presentada por AMPARO CONDE RODRIGUEZ apoderada demandante el día 07 de abril de 2022. Al mismo tiempo pongo de presente al despacho que en el expediente que consta de 24 folios no reposa liquidación del crédito alguna presentada por la parte demandante, solo existe liquidación de costa visible a Fol. 22. No obstante lo anterior, a Fol. 23 obra auto de fecha 21 de febrero de 2022 que resolvió aprobar liquidación del crédito practicada por la demandante. Conste que me posesioné en el cargo de Secretaria en fecha 11 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA
Correo. j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CEL.3175293174

Guamal, Magdalena 23 de mayo de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, en revisión del expediente se observa que ciertamente no existe en el plenario la liquidación del crédito practicada por la parte demandante a la cual se hace genéricamente referencia en el auto que reposa a Fol. 23, que no especificó inclusive, el valor al que correspondía el crédito que se aprobaba.

Por lo anterior, y al considerarse que conforme al art. 446-447 del CGP se requiere establecer el monto adeudado para efectos de proceder a la entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado, para la reconstrucción del referido memorial **se requerirá** a la

secretaría del despacho se allegue al expediente tal memorial de liquidación al que se hizo alusión en el informe secretarial de fecha 21 de febrero de 2022 que existe a Fol.23, al tiempo que el requerimiento se hará extensivo a la parte solicitante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ quien debe contar con el memorial de liquidación radicado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado No. 014

Hoy 27 mayo **de 2022**

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA